



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20246000117451
Fecha: 28/02/2024 04:19:56 p.m.

Bogotá D.C.

Señora:
DIANA MARCELA BARRERA HERNANDEZ
dianambh@hotmail.com

REF: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO-ESE RAD.
20249000088772 del 30 de enero del 2024

Reciba un cordial saludo por parte de la función pública.

En atención a su comunicación mediante de la cual consulta, “*Cordial saludo, de manera respetuosa me permito consultar el periodo de un gerente de una empresa social del estado según este caso: la persona se posesionó en la mitad del mes de mayo del 2020, ¿cuándo terminaría su periodo?, ¿el 31 de marzo o el 30 de abril?*” me permito manifestarle lo siguiente:

En cuanto al nombramiento de los Gerentes de una Empresa Social del Estado, la Ley 1797 de 2016 ¹establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado **serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.** Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

¹ Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

(...)

En cuanto al nombramiento de los Gerentes de ESE la norma es clara al indicar que estos serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, la cual debe estar precedida por el cumplimiento de requisitos y de la evaluación de las competencias que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, igualmente serán nombrados por periodos de 4 años el cual inicia desde su posesión hasta 3 meses después del inicio del periodo del alcalde, cabe resaltar que, en los términos de las normas que regulan la materia, el periodo actual de los gerentes se encuentra del año 2020 al año 2024.

Para más información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público y aplicables a su consulta, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyectó: Mayerly caro
Revisó: Maia Borja
Aprobó: Armando López C.

11602.8.4